



Este es el original

SE LLO QVARTO I VEINTE Y NAVE DE AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y SETENTA Y SEIS

Indicamos que la igualdad con el con
cejo de esta villa, se debe a el
para el efecto que se ordena y se ha de
en el día de mañana y a las once de la ma
ñana, para lo qual sea la más pronto
a dar provisiones para que conoquen y
den a los Capitanes de esta Población que
componen este Concejo como y también
a los electos para los regidos y en Casos del
para que se pueda proceder en la menor demor
na, a lo mandado y se ha de y otros de tales
fada en esta Provision, para que en su auto, en
se deponen, mandando con sueldo, al nomina
do infra cargo de esta villa, lo mismo para lo mand
do por no haber, a que se el ptesionse en lo que
se ha de y otros de tales

Ante mí
Joseph M...
Secretario

En la Villa de Archena de Casas que ha sido de...

